



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. -  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

144 15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_

**CONTRATISTA:** BIENES Y DESARROLLOS S.A.S.  
**NIT:** 805.016.018-2

**OBJETO:** REALIZAR EL INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS A BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**PLAZO:** NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**VALOR:** CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100'000.000) MCTE INCLUIDO IVA.

**FECHA:** 08 SET. 2015

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, por la otra, **DIEGO ADOLFO BERON MEDINA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.6.094.874 de Cali (Valle), quién actúa en nombre y representación legal de la firma **BIENES Y DESARROLLOS S.A.S.**, Nit. 805.016.018-2, con domicilio en Cali, empresa constituida mediante escritura No 00179 del 8 de febrero de 2000, en la Notaría Quince de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2000, bajo el No 1122 del Libro IX, denomina inicialmente como Bienes y Desarrollos Limitada, transformándose a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de Bienes y Desarrollos S.A.S., mediante Acta No 14 del 15 de agosto de 2011 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2011 bajo el No 14004 del Libro IX, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Dentro del Plan de Acción 2012-2015, quedo establecido realizar un inventario de activos fijos, con el fin de suplir la necesidad que se presenta en cuanto a la identificación y control de los mismos. 2. Que el **INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES:** hace referencia, al levantamiento de la información mediante trabajo de campo, de las características básicas relevantes de los activos fijos muebles que se encuentran en el grupo contable de Maquinaria y Equipo, Equipo de Laboratorio, Equipo de Ingeniería y herramienta, Muebles y Equipo de Oficina, Equipo de Cómputo, Equipo de Comunicaciones, Equipo de Seguridad Industrial, con el fin de conocer sus características básicas relevantes, como son marca, modelo, serie, capacidad, estado de conservación, responsable, ubicación, El inventario incluye la marcación con código de barras, la conciliación respectiva frente a la información contable, la aprobación de los ajustes generados y la migración al ERP módulo de activos fijos. 3. Que la Subgerencia Administrativa Financiera considera realizar parcialmente el proyecto, de tal manera que permita un avance estimado del cincuenta y cinco por ciento (55%) correspondiente a una primera fase para efectuar el inventario de activo fijos de muebles de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 4. Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 3 de agosto de 2015, con visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero, y aprobación del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola

Val

1 C1

oferta o cotización, cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo N°003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 5. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Oferta No DGSA-105-2015 a la firma BIENES Y DESARROLLOS S.A.S., la cual presentó cotización con los respectivos anexos. 6. Que la propuesta presentada por la firma BIENES Y DESARROLLOS S.A.S., cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos elaborado por la Dirección Jurídica y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos y la Subgerencia Administrativa y Financiera. 7. Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. REALIZAR EL INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS A BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto contractual conforme a las especificaciones establecidas en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DGSA-105-2015 y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.** a. Realizar trabajo de campo, en cada una de las sedes administrativas y plantas de tratamiento de las Aguas 4, 7, 8, 9, 10 y la sede Buga. b. Crear y consolidar una base de datos, donde se detallen las características básicas y relevantes de cada activo fijo mueble. c. Conciliar y actualizar los activos fijos muebles encontrados físicamente en cada una de las sedes, contra la relación de activos fijos muebles del módulo de la ERP contabilidad - activos fijos ACUAVALLE SA. E.S.P. d. Generar ajustes, a las cuentas de activos fijos, previa aprobación de los resultados de la conciliación. e. Migrar los resultados, al software de la ERP contabilidad - activos fijos, de conformidad a los parámetros y especificaciones técnicas establecidas previamente por ACUAVALLE S.A. E.S.P. f. Realizar el inventario de activos fijos conforme al esquema general de los bienes (Tabla No 1) que hacen parte de cada grupo, conforme a lo indicado a continuación:

Tabla No 1.

GRUPO	BIENES
MAQUINARIA Y EQUIPO	•Compresores, Motores, Reductores, Bombas, Tanques de Almacenamiento en fibra de vidrio, torre para maniobra de válvulas, tableros de control, válvulas instaladas en planta de tratamiento, balanza para pesaje de cilindros de cloro, Cloradores, entre otros
EQUIPO DE LABORATORIO	•Fotómetros, Equipos para ensayos de floculación, Ph-metros, destiladoras, hornos, incubadoras, turbidímetros, autoclaves, Balanzas, Aquatester, Neveras, entre otros
MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	•Definir política administrativa: •Calculadoras, escritorios, teléfonos, ventiladores, televisores, dvd, turneros, archivadores, escopetas, aires acondicionado, bibliotecas, tandem, scanner, lockers, archivadora, cámara digital, dvd, puesto de trabajo, entre otros
EQUIPO DE TRANSPORTE	•Vehículos y equipos de alcantarillado, camionetas, motocicletas
EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	•Autocontenido, Kit de Emergencia para escapes de cloro, depósitos lavaojos, duchas de emergencias, extintores, trajes encapsulados, Equipos detector de gases, entre otros
EQUIPO DE COMPUTO	•Equipos de escritorio, portátiles, impresoras
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	•Radios portátiles, radios bases
EQUIPO DE INGENIERIA Y HERRAMIENTA	•Geófonos, cortadoras de pavimento, taladros percutores, Gato hidráulico, taladros, pulidoras, carretas, diferenciales, taladros percutores, Macromedidores, Medidores de caudal, nivel y presión entre otros

**CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.** a. Se debe desarrollar y ejecutar el trabajo de campo en cada una de las siguientes sedes de ACUAVALLE, detalladas en la tabla 2:

AGUA No.	COORDINADOR	SECCIONALES	OFICINA		PLANTA DE TRATAMIENTO	
			#	Sede Administrativa	#	
4	JAIME MARIN SOTO SEDE: LA VICTORIA	ALCALA	1	SI	1	SI
		LA VICTORIA	2	SI	2	SI
		LA UNION	3	SI	3	SI
		OBANDO	4	SI	4	SI
		ULLOA	5	SI	5	SI
7	SEDE: JAMUNDI	JAMUNDI	6	SI	6	SI
8	FABIOLA LEDESMA SEDE: EL CERRITO	EL CERRITO	7	SI	7	SI
		SANTA ELENA	8	SI	8	SI
		GINEBRA	9	SI	9	SI
		GUACARI	10	SI	10	SI
		GUABAS	11	SI		SI
		SONSO	12	SI		SI
9	ALONSO GOMEZ SEDE: ZARZAL	ANDALUCIA	13	SI	11	
		BUGALAGRANDE	14	SI	12	SI
		ZARZAL	15	SI	13	SI
10	DANIEL JIMENEZ SEDE: PRADERA	CANDELARIA	16	SI	14	SI
		FLORIDA	17	SI	15	SI
		SAN ANTONIO	19	SI	16	SI
		PRADERA	19	SI	17	SI
SEDE: BUGA		ALMACEN	1	SI		
		LABORATORIO CALIDAD AGUA PDTABLE	2	SI		Estaciones de trabajo
		LABORATORIO	3			
		MEDIDORES		SI		
		PITOMETRIA	4	SI		Estaciones de trabajo

1. 19 Oficinas Seccionales, ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca. 2. 17 Plantas de Tratamiento, ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca. 3. Sede de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en Guadalajara de Buga, (allí se encuentran: Laboratorio Control Calidad Agua Potable, Laboratorio de Medidores, Almacén General, Pitometría). b. Realizar identificación y marcación con código de barras de cada uno de los activos fijos muebles inventariados en las ubicaciones detalladas. c. Consolidar y actualizar la base de datos de activos fijos muebles físicos encontrados en cada ubicación, la cual se constituye en el inventario de activos. La base de datos debe estar debidamente caracterizada con los campos de las características básicas relevantes de cada bien más los que se determinen en conjunto entre ACUAVALLE S.A. y el futuro contratista se deben incluir. d. Determinar todas las novedades, llamadas sobrantes o faltantes de los activos fijos conciliados. e. Entregar la conciliación, de tal manera que permita la fácil comprensión para aprobación y posterior migración de la información al aplicativo de activos fijos de la empresa. f. Dejar evidencia fotográfica de cada activo fijo incorporado en la base de datos, con su correspondiente marcación con código de barras. g. Verificación y Supervisión permanente en cada una de las actividades anteriores, por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA CUARTA: DESARROLLO DEL ALCANCE o ACTIVIDADES.** a. **Desarrollar el trabajo de campo en cada una de las sedes de ACUAVALLE:** 1. Visita de inspección o trabajo de campo a cada una de las seccionales o ubicaciones detalladas en la tabla 2. Entregar diagnóstico del estado de conservación de cada activo fijo mueble. (Bueno, Regular o Malo). 3. Se requiere definir unas políticas administrativas que precisen cada uno de los estados del activo fijo muebles. Nota: El estado de conservación no será considerado como un diagnóstico técnico especializado sobre el desempeño del activo inventariado. 4. Se requiere clasificar los bienes muebles inventariados en: i) Activos Fijos. ii) Elementos Devolutivos y Controlados y iii) elementos comunitarios. b. **Realizar identificación y marcación de cada uno de los activos fijos muebles inventariados.** Suministrar e instalar las placas en acero inoxidable o etiquetas con código de barras, para marcación e identificación del activo fijo mueble dependiendo de la característica y ubicación. Las

etiquetas deberán contener autoadhesivo de seguridad, con buena resistencia a la tracción y a esfuerzos. El modelo de las placas y las etiquetas será acordado con ACUAVALLE. Para los equipos que se encuentran a la intemperie o que por su característica no permita el uso de etiquetas, se debe colocar placas en acero inoxidable. Para los demás se pegaran etiquetas con autoadhesivo de seguridad. Las características generales para la marcación de los activos muebles, son las siguientes: 1. Realizar la marcación de cada activo fijo mueble. 2. Se requiere establecer unas instrucciones para la marcación, en concordancia con ACUAVALLE. 3. Los campos de lectura de código de barras, se establecerán en conjunto con ACUAVALLE. 4. Generar actas de asignación de cuentas personales, debidamente firmadas por el funcionario o contratista que tiene a cargo el activo fijo mueble. El acta igualmente debe estar firmada por el jefe de departamento o director según el caso. Las mismas deberán ser firmadas o refrendada(s) por el funcionario y evaluador de la firma contratista. 5. Dejar registro fotográfico de cada bien mueble ingresado a la base de datos, donde se verifique la placa con código de barras colocada. c. **Consolidar y actualizar la base de datos de activos fijos muebles físicos encontrados, la cual se constituye en el inventario de activos.** 1. Consolidar y actualizar la base de datos de activos fijos muebles físicos encontrados, la cual se constituye en el inventario de activos. 2. Construir la base de datos, con cada uno de los activos fijos muebles encontrados. La base de datos debe contar con las características básicas relevantes como son marca, modelo, serie, capacidad, localización y ubicación, estado de conservación, responsable, clasificación y grupo contable al que pertenece. Además podrá incluir otros campos que considere necesarios según sea el equipo. 3. La base de datos se debe realizar en hoja de Excel, con el fin permitir y facilitar la conciliación con la información entregada de la ERP modulo activos fijos. 4. El documento entregable es la base de datos consolidada y actualizada de los activos fijos muebles encontrados. 5. Registro fotográfico de cada activo fijo mueble identificado. d. **Determinar las novedades, llamadas sobrantes o faltantes de los activos fijos conciliados.** 1. Comparar ó conciliar cada uno de los activos fijos muebles encontrados físicamente contra los activos fijos muebles de la base de datos del software de activos fijos ERP entregados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 2. Las diferencias o novedades encontradas, que corresponden a los activos fijos muebles no conciliados, se consideran como sobrantes o faltantes y deben presentarse de manera independiente en base de datos por ubicación, para que se tomen las acciones a que haya lugar. 3. Es una actividad apoyar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la generación de políticas frente a situaciones de la conciliación como son: i. Figura en el módulo de activos fijos de la seccional, pero según la base de datos de lo físico no se encuentra. ii. Se encuentra en la base de datos de lo hallado físicamente pero no se encuentra en el módulo de activos fijos. iii. El activo existe físicamente pero está totalmente depreciado en el módulo de activos fijos. iv. Si se identifica en el módulo de activos fijos y en la base de datos de lo físico, completar la información con los datos de las características del activo. 4. Es una actividad apoyar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la generación políticas empresariales para casos como: i. Quienes son los responsables de los activos fijos. ii. Los equipos y elementos de uso común, quién es el responsable. iii. Cuáles son los activos fijos considerados devolutivos. iv. En una toma física de inventarios de activos fijos, a cuales se les hace inventario. v. Pasos a seguir si un funcionario manifiesta que no acepta ser responsable de algún activo fijo mueble. vi. Procedimiento en caso de pérdida de un activo fijo. vii. Como ingresar al módulo de inventarios (administrativamente), los activos adquiridos mediante contratación realizada en áreas diferentes al Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos. Debe ser una exigencia de ACUAVALLE que en el momento del recibo se entregue detallado los activos fijos muebles que hacen parte de la contratación. viii. A partir de que monto o valor de compra se debe considerar activos fijos. ix. Determinar a partir de qué momento un activo fijo mueble adquirido se convierte en activo fijo inmueble, porque es instalado. x. Como ingresar y controlar activos fijos que cuentan con otros activos fijos incursos en ellos. (Activo Padre – Activos Hijos). xi. Se asignará el responsable con el número de cédula ó a nivel del cargo. 5. Entregable por cada sitio o ubicación donde se desarrolló el trabajo de campo relación de los faltantes y los sobrantes, además del consolidado general de novedades. e. **Generar ajustes, a las cuentas de activos fijos, previa**

4 vel  
C

**aprobación de los resultados de la conciliación.** i. Para los activos fijos muebles conciliados como sobrantes, se debe proponer el valor del activo, es decir se debe valorizar teniendo en cuenta, su especificación, estado de conservación y vida útil estimada. ii. Para los activos fijos muebles conciliados y que coinciden con la base de datos de ACUAVALLE SA. E.S.P. se actualiza ó complementa su información de ser necesario. iii. Para los activos fijos muebles conciliados como faltantes, definirá con ACUAVALLE, como actuar. **f. Permitir la migración de la información.** Para realizar la migración de datos y valores del inventario, al software de activos fijos, se programará reunión, con el Dpto. de Contabilidad y personal de ingenieros de la empresa que administra el ERP en el cual está incluido el módulo de activos fijos. Dicha reunión se realizará antes de presentar propuesta, igualmente asistirá el Jefe del Dpto. Gestión de Servicios Administrativos y el Profesional de Compras e Inventarios. Se dejara establecido las necesidades y requisitos para la migración de datos del inventario de activos fijos muebles. El contratista deberá cumplir con todos aquellos requisitos y condiciones técnicas, contables y de informática que requiera ACUAVALLE S.A. E.S.P. desde el inicio del inventario hasta la finalización del mismo.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, contables y de sistemas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato. 5. Presentar cronogramas semanales de actividades a realizar. 6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 7. Rendir informe final al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 8. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 9. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a: 1. A pagar el precio en la forma y plazos acordados. 2. Acoger, si lo considera conveniente, las observaciones tendientes a mejorar en cualquier aspecto el servicio o a corregir anomalías que informe EL CONTRATISTA, en forma escrita. 3. A coordinar la oportuna ejecución y entrega del inventario de activos fijos de los bienes muebles de la empresa. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100'000.000) MCTE INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato mediante tres (3) pagos parciales, según el avance del desarrollo del alcance a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Para el pago final se requiere presentar informe final en medio magnético (archivo plano) y en forma escrita, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO:** Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos informes de avance, en cumplimiento del cronograma previamente acordado entre ACUAVALLE S.A. E.S.P y el CONTRATISTA, dichos informes serán firmados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24918 de fecha 6 de agosto de 2015. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO.** Noventa (90) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo exceda del 31 diciembre de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por la ejecución del contrato, al igual que aquellos en que incurra por desplazamiento, serán asumidos por El Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA

5  
C

DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos:

**1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, con la cual se garantiza el cubrimiento de las obligaciones de orden laboral del personal, designado por EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato. **3. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con un término igual a la ejecución del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguiente a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **PARAGRAFO III:** Es obligación del CONTRATISTA, previa suscripción del acta de inicio del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos enunciados. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser tomados de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación

laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por un funcionario adscrito a la Subgerencia Administrativa y Financiera, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social por parte del CONTRATISTA; 5. Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar. 6. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente, para lo cual se requiere contar con el visto bueno del Subgerente Administrativo y Financiero, y aprobación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán constar o notificarse siempre por escrito. **PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Certificado de Existencia y Representación Legal; e) Formulario único de hoja de vida; f) Antecedentes disciplinarios; g) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; i) Las garantías de que trata la Cláusula Décima Segunda del presente contrato. j) La Solicitud Privada de Oferta N° DGSA-105-2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. descritas en el literal "a" de la cláusula tercera Alcance del Objeto, del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al

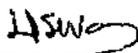


presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de afiliación de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO I:** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DISCREPANCIAS.** Cuando existiese discrepancia entre los documentos enunciados en la Cláusula Vigésima Primera, entre sí o con este contrato, prima lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo mediante escrito aceptado por ambas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le

comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 20 No 8N-40- Cali (Valle), teléfono 653 49 46. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los **08 SET. 2015** del año dos mil quince (2015).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**

  
**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

  
Bienes y Desarrollos S.A.S.  
C.R. 1462 016 018 2  
**DIEGO ADOLFO BERON MEDINA**  
Representante Legal-  
**BIENES Y DESARROLLOS S.A.S.**